



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS S.A.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

Contenido	
PRESENTACION	3
TITULO PRIMERO	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
TITULO SEGUNDO	9
DEBERES Y OBLIGACIONES.....	9
TITULO TERCERO	17
DE LOS MIEMBROS DE COMIAGRO S.A.	17
TITULO CUARTO	20
COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD ÉTICA	20
TITULO QUINTO	21
REGIMEN SANCIONATORIO	21

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

PRESENTACION

El presente Código establece los principios, deberes y compromisos a los cuales se debe ajustar el comportamiento de todos los miembros de Comisionistas Agropecuarios S.A., que participan directa o indirectamente, en la ejecución de las actividades desarrolladas por la firma comisionista, independientemente de su forma de vinculación.

En este Código se plasman los mecanismos necesarios para el desarrollo y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y demás normas que rigen nuestra actividad, por esta razón su observancia es de obligatorio cumplimiento y su incumplimiento acarreará las sanciones contempladas en el Código, sin perjuicio de las legales a que hubiere lugar.

En desarrollo de lo anterior todos los funcionarios de COMIAGRO S.A.:

En desarrollo de las labores asignadas obrarán con la mayor diligencia, cuidado y profesionalismo.

Realizarán las tareas que han sido asignadas y aquellas que estén en el marco de su cargo, sin extralimitarse en sus funciones poniendo en riesgo la viabilidad de la compañía y su reputación.

Informarán al superior jerárquico aquellos eventos en los que los procedimientos establecidos fallen por cualquier circunstancia o de aquellas actuaciones propias o de terceros que ocasionen problemas en el desarrollo de la labor asignada.

Se abstendrán de privilegiar los intereses personales, cuando entren en conflicto con los empresariales. En todo caso, siempre primarán los intereses de la empresa.

Se abstendrán de utilizar el nombre de la compañía para obtener beneficios personales, directamente o a través de interpuesta persona.

No harán uso de la información privilegiada que esté a su alcance en desarrollo de su trabajo.

Trabajarán por la prevención de ser utilizados para Lavar Activos, Financiar Actividades Terroristas o servir de medio para la comisión de cualquier delito o conducta lesiva, que pueda afectar los intereses de la empresa y la sociedad en general.

Suministrarán a los clientes y demás grupos de interés información confiable, fidedigna, clara y oportuna.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

Actuarán con transparencia, honestidad, imparcialidad e idoneidad, cumpliendo las normas de los órganos de control y vigilancia, además de las establecidas por la empresa en cualquier momento.

Se abstendrán de realizar cualquier acto que pueda crear falsas condiciones de oferta o de demanda o la difusión de informaciones falsas, especialmente si con ellas se influyen las cotizaciones del mercado.

Situarán a los clientes como centro de su actividad, al objeto de establecer relaciones duraderas con ellos basadas en la recíproca aportación de valor y en la mutua confianza.

Aportarán valor mediante el asesoramiento profesionalizado y la innovación, en la prestación eficiente de servicios adoptados a las necesidades que percibe de sus clientes a cada momento.

Se comprometerán a la revisión continua de sus procesos organizativos para mejorar la atención y el servicio de los clientes.

Propenderá porque sus clientes asuman un comportamiento y una gestión de sus actividades económicas ajustadas a la legalidad, y solicita su colaboración para cumplir eficazmente con el objetivo institucional y compromiso social de prevenir el Lavado de Dinero y la Financiación del Terrorismo.

Comisionistas Agropecuarios S.A., en desarrollo de su objeto Social trabajará constantemente para que el comportamiento de sus funcionarios, directivos, operadores, asesores y demás miembros, sea el correcto, respetando siempre las sanas prácticas comerciales y del mercado.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Primero. Ámbito de Aplicación.

ARTICULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Código consagra normas de conducta y comportamiento aplicables a todas las personas que participan directa o indirectamente, en la ejecución de las actividades desarrolladas por la firma comisionista, independientemente de su forma de vinculación.

Capítulo Segundo. Principios Orientadores

ARTICULO 2. CONSIDERACIONES GENERALES. Los Accionistas, Directivos,

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

Operadores, Asesores y demás funcionarios, tanto en las actuaciones que desarrollen como consecuencia de su vínculo con COMIAGRO S.A, como en aquellas otras en las que pudiera interpretarse que las mismas son atribuibles a COMIAGRO S.A., o pudieran afectar su reputación, han de cumplir con el contenido del Código, el cual se fundamenta en los Principios Orientadores

ARTICULO 3. RESPETO A LA DIGNIDAD DE LA PERSONA Y A LOS DERECHOS QUE LE SON INHERENTES. Comiagro S.A, está comprometido con la aplicación del contenido de la declaración Universal de los Derechos Humanos, y demás normas de conducta que sean de similar aceptación, su inobservancia es objeto de sanción.

ARTICULO 4. RESPETO A LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS Y A SU DIVERSIDAD. En todas las relaciones personales y profesionales derivadas de los negocios y actividades de la Firma Comisionista, se dará un comportamiento respetuoso y equitativo, sin ningún tipo de actitud discriminatoria. En todas las actuaciones se propenderá por el trato justo, objetivo y equitativo y se abstendrá de realizar cualquier acto que sea considerado como una práctica discriminatoria.

ARTICULO 5. ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD. En todos los casos los miembros de Comiagro deberán asumir sin excepciones la obligación de observar la legislación aplicable a las actividades y operaciones de COMIAGRO S.A., y a las actuaciones relacionadas con ellas.

ARTICULO 6. OBJETIVIDAD PROFESIONAL. Todas las decisiones y actuaciones adoptadas no pueden estar influenciadas por situaciones generadoras de conflictos de Interés o de otras circunstancias que pudieran cuestionar la integridad de COMIAGRO S.A., de sus empleados o funcionarios.

En desarrollo de este deber los Representantes legales, Operadores y Asesores Comerciales deberán tomar todas las precauciones necesarias para que el cliente conozca completa y correctamente la naturaleza, el alcance y las condiciones del negocio y en general toda la información necesaria para la aprobación de la orden encargada.

Toda información que se le dé a los clientes y al mercado en general, debe ser seria, completa y objetiva. La información a los clientes sobre alternativas de inversión o portafolio de productos debe ser aquella que redunde en beneficios para el cliente con el fin último de lograr la mejor ejecución del encargo.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

ARTICULO 7. CONFIDENCIALIDAD. Uno de los elementos principales que sustenta la confianza de los clientes lo constituye la apropiada salvaguarda de la información y la efectiva limitación de su uso conforme a lo previsto en las disposiciones legales.

La información no pública que COMIAGRO S.A., dispone sobre sus clientes y sus operaciones, tiene carácter confidencial, para lo cual COMIAGRO S.A., ha adoptado las siguientes normas y procedimientos:

a. Garantizar la seguridad de acceso a sus sistemas informáticos y a los archivos físicos en los que se almacena la documentación contractual y transaccional de sus clientes.

Tratándose de información de vinculación y actualización, ésta se encuentra bajo la custodia exclusiva de la Unidad e Cumplimiento, así como toda la que se derive del trabajo propio de la Unidad, incluidos los reportes a los Órganos de Control.

Mandatos y Órdenes para la realización de operaciones en el Mercado Abierto, son de custodia exclusiva del Director del Departamento de Físicos y Financieros.

Registro de operaciones de clientes, su control y manejo es de uso del Departamento de Operaciones de Registro y están bajo custodia del Director del Departamento.

Información legal y contractual es de manejo del Departamento Jurídico.

Toda divulgación de información debe ser autorizada por el Director del Área cuando tenga potestad para hacerlo, de lo contrario la autorización es exclusiva de la Gerencia.

b. Dar cumplimiento a las exigencias legales en materia de protección de datos de carácter personal. Los *empleados* que por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso de información de los clientes, son responsables de su custodia y su uso apropiado, cualquier incumplimiento de esta disposición conlleva la imposición de sanciones por parte de la firma.

c. Abstenerse de utilizar la información de los clientes o terceros para favorecer intereses personales, a menos que medie solicitud de cualquier autoridad administrativa o judicial, caso en el cual deberá ser remitida por el Gerente o Directivo encargado de esta labor.

ARTICULO 8. TRANSPARENCIA. COMIAGRO S.A., adquiere el compromiso de acilitar a sus clientes información oportuna, precisa y comprensible sobre sus operaciones, así como información clara y veraz sobre:

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

Las características fundamentales de los productos y servicios que se les ofrezca o suministre.

Las comisiones y demás costos que les resulten de su aplicación.

Los procedimientos establecidos para canalizar sus reclamaciones y resolver las incidencias.

Este compromiso requiere una especial diligencia en la actuación profesional de todas las personas con responsabilidad en el mantenimiento de los procesos y sistemas de información para los clientes, en la atención personal de sus solicitudes de información y en la resolución de sus reclamaciones.

ARTICULO 9. LEALTAD. Las personas vinculadas a Comiagro deberán actuar con lealtad, obligándose a actuar de manera íntegra, fiel, objetiva y responsable con todas las personas que intervienen en las operaciones y especialmente en el mercado.

Los miembros de Comiagro deberán:

Abstenerse de actuar cuando se esté en presencia de un conflicto de interés.

Abstenerse de dar información ficticia, incompleta o inexacta.

Omitir conductas que puedan provocar por error la compra o venta de valores, títulos, productos, servicios o contratos.

No incurrir en conductas contrarias a la ley, los estatutos, reglamentos y demás normas de obligatorio cumplimiento.

Guardar debida reserva sobre información considerada como privilegiada o aquella que conozca en ejercicio de su cargo.

Informar de manera oportuno cualquier irregularidad al interior de la firma que pueda poner en riesgo a los clientes, la empresa o demás grupos de interés.

ARTICULO 10. INTEGRIDAD Y CONFIANZA. Los negocios y labores encargadas deberán conducirse de manera diligente, proba e intachable, siempre protegiendo los intereses de la empresa y sus grupos de interés, garantizando confianza en el mercado.

ARTICULO 11. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Como consecuencia del desarrollo de las actividades, COMIAGRO S.A, obtiene de sus clientes, accionistas, empleados y administradores, información de carácter personal que considera privativa del individuo.

Con independencia de las responsabilidades asignadas en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, los empleados que por razón de su cargo o actividad, tengan acceso a cualquier tipo de datos privados,

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

son responsables de su custodia y uso apropiado. Cumplir con estas responsabilidades requiere de:

Conocer y observar las normas y procedimientos internos que resulten de la aplicación en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal.

Aplicar medidas adecuadas para evitar el acceso indebido de la información.

Comiagro S.A., observará en sus actuaciones los principios y normas contempladas en la legislación nacional en lo que hace referencia a la protección de datos personales, especialmente lo contemplado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten o modifiquen.

ARTICULO 12. TRABAJO EN EQUIPO. COMIAGRO S.A., fomenta el trabajo en equipo como artífice de la generación de valor, promoviendo un clima de confianza basado en la relación abierta, el respeto y respaldo mutuo y la comunicación fluida como elemento crítico en la integración de sus deberes, incentiva la toma de decisiones responsables asumiendo la posibilidad del error.

Trabajar en equipo garantiza un sistema de pesos y contrapesos, es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos planteados en cada área tanto a nivel empresarial como personal.

ARTICULO 13. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL. Los procesos de selección de personal se desarrollarán de acuerdo con métodos objetivos de valoración que tomen en consideración la calificación profesional y la capacidad de los candidatos.

Las personas de quien dependa directa o indirectamente la contratación de personal, guiarán sus decisiones y actuaciones sin admitir la influencia de factores que puedan alterar la objetividad de su juicio.

ARTICULO 14. DESARROLLO PERSONAL Y PROFESIONAL. La promoción del personal de COMIAGRO S.A., partirá de la igualdad de oportunidades y del reconocimiento del mérito y capacidades del individuo medido a través de la evaluación de sus competencias y rendimiento.

En cumplimiento de estos compromisos los empleados con personas a cargo deberán:

- Informar a sus colaboradores sobre todos los aspectos críticos que han de ser tenidos en cuenta para el apropiado desarrollo de sus funciones.
- Identificar las necesidades formativas de sus colaboradores.
- Facilitar la asistencia y aprovechamiento de las acciones formativas.
- Realizar los procesos periódicos de evaluación de personal con objetividad y rigor.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

ARTICULO 15. INTEGRIDAD EN LOS MERCADOS. COMIAGRO S.A., asume el compromiso de promover la transparencia e integridad de los mercados en los que interviene y contempla dicho compromiso como elemento fundamental para preservar su propia Integridad.

ARTICULO 16. TRANSPARENCIA EN LA INFORMACIÓN. COMIAGRO S.A., será responsable de facilitar a los clientes información fiable, precisa, completa y oportuna, acerca de Boletines Informativos, Boletines Normativos, Estados Financieros o hechos relevantes que pudieran resultar en el desarrollo de sus actividades y que sea necesario informar.

Los procedimientos específicos que aseguran la difusión inmediata de la información están diseñados conforme a los requerimientos normativos, asegurando un contenido claro, veraz y completo.

TITULO SEGUNDO

DEBERES Y OBLIGACIONES

Capítulo Primero. Deberes Generales

ARTICULO 17. ADECUACION A LA LEY. Los accionistas, Representantes Legales, Directivos y demás funcionarios de COMIAGRO S.A., deberán dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y contractuales que rigen las relaciones con los clientes y el desarrollo de las actividades de la firma. En todas las actuaciones debe primar la buena fe, lealtad, imparcialidad, honestidad, idoneidad y prudencia, obrando hasta donde se esté autorizado y nunca extralimitándose en las funciones asignadas.

La actuación de todas las personas vinculadas a Comiagro S.A., está ligada a la confianza del público en el mercado, por esta razón debe responder a los Principios Orientadores contemplados en este Código.

ARTICULO 18. CONOCIMIENTO DEL CLIENTE. El conocimiento del cliente es la base de los principios que guían el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación de Actividades Terroristas. El pleno conocimiento del cliente permite adelantarse a las operaciones inusuales y a detectar con mayor facilidad aquellas que se presenten en el transcurso de los negocios. Es un compromiso de Comiagro S.A., trabajar diariamente para evitar ser utilizados para invertir, ocultar o aprovechar dineros provenientes de actividades ilícitas.

ARTICULO 19. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES TERRORISTAS. COMIAGRO S.A., colabora activamente con las Autoridades, con la Unidad de Información y Análisis Financiero y con las demás organizaciones que participan en la lucha contra el narcotráfico, lavado de activos,

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

actividades terroristas y otros delitos relacionados, atendiendo las directrices y requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia S.A.

Por lo tanto la unidad de Cumplimiento ha diseñado el Manual del Sarlaft y ha establecido dentro de sus políticas un conjunto de criterios corporativos orientados a prevenir el riesgo de que sea utilizado con finalidades delictivas.

Dichos criterios han sido adoptados por los funcionarios de la Sociedad en desarrollo de procedimientos y programas acordes con las características del negocio. Es responsabilidad de la Unidad de Cumplimiento de COMIAGRO S.A., asegurar la operatividad y el estricto cumplimiento de las obligaciones al respecto.

ARTICULO 20. LIBRE COMPETENCIA. COMIAGRO S.A., se plantea como obligación la competencia leal en los mercados en los que está presente, fomentando la libre competencia y cumpliendo con las disposiciones legales, lo que redundará en beneficio de los consumidores y en la eficiencia y competitividad de las Empresas.

Los funcionarios se abstendrán de realizar o promover cualquier actuación que pueda resultar contraria a la regulación en esta materia. Deberán abstenerse de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas u ofensivas que puedan ir en desmedro de un competidor o de sus vinculados.

Cualquier actuación que genere algún tipo de duda, deberá ser consultada con el departamento Jurídico antes de ser llevada a cabo.

ARTICULO 21. DESTINACIÓN DE RECURSOS. No se podrá dar a los recursos entregados por los clientes una destinación distinta a la contemplada en el mandato y para la cual al firma fue autorizada.

Los recursos provenientes de los clientes se manejan en cuentas destinadas exclusivamente a la administración de dichos recursos. Comiagro S.A., no podrá utilizar estos recursos para fines distintos a los establecidos en el Mandato o en la orden.

ARTICULO 22. DEBER DE EJECUCION ADECUADA DE ÓRDENES. Quienes estén facultados para la ejecución de órdenes, deberán hacerlo respetando la normatividad vigente y nunca podrá extralimitarse en las facultades otorgadas por el mandante, a menos que se amplíen las facultades contenidas en el mandato inicialmente otorgado.

ARTICULO 23. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA. Se considera información privilegiada aquella que está sujeta a reserva, así como la que no ha sido dada a conocer al público existiendo deber para ello. De igual manera, se entiende por información privilegiada aquella de carácter concreto que no ha sido dada a conocer al público y que de haberlo sido la habría tenido en cuenta un inversionista medianamente diligente y prudente al negociar los respectivos bienes, títulos, valores, derechos o contratos.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

ARTICULO 24. INFORMACION CONFIDENCIAL. Se considera información confidencial, cualquier información que reciban los funcionarios en desarrollo o con ocasión de su vinculación a la entidad, tanto de propiedad de la entidad como información que los funcionarios, directivos, operadores o asesores comerciales hayan recibido de terceros, incluyendo, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, financiero o comercial de la entidad o de los terceros, de los socios o accionistas, y/o de los clientes de ambos.

Tratándose de este tipo de información, los funcionarios de Comiagro en sus actuaciones deben abstenerse de:

Realizar operaciones en el mercado haciendo uso de información privilegiada, con el propósito de obtener beneficios personales o para terceros.

Suministrar información considerada como privilegiada a terceros que no hayan sido autorizados para recibirla o que no tengan derecho a ella.

Aconsejar la adquisición o venta de un bien o producto, documento de tradición o representativo de mercancías, título, valor, derecho o derivado, con base en la información privilegiada.

Con el fin de evitar que, en desarrollo de las funciones los miembros de Comiagro S.A., utilicen información confidencial en provecho propio o de terceros, se establecen las siguientes políticas:

Guardar absoluta reserva sobre toda la información, políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, que le sean dados a conocer o a los que tenga acceso con ocasión de su trabajo. Solo podrá revelarlos cuando tenga expresa autorización para ello.

Esta obligación no es aplicable cuando:

o Se trate de Información considerada de dominio público, siempre que este carácter haya sido otorgado de manera anterior a la publicación o revelación por parte del funcionario.

o Información que se haya hecho pública lícitamente por decisión de la entidad.

o Información que deba ser entregada por mandato legal o judicial a las autoridades de cualquier orden.

o Información que deba hacerse pública para el adecuado cumplimiento de la actividad del funcionario, agente o administrador.

Abstenerse de efectuar para sí o para terceros, arreglos, modificación o cambios de la información que llegue a su conocimiento en desarrollo o con ocasión de su labor.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

PARAGRAFO. Comisionistas Agropecuarios S.A., ha establecido los siguientes mecanismos tendientes a evitar el uso de información privilegiada y reservada o confidencial:

- 1. Implementación de un sistema de grabación de llamadas, con el fin de monitorear las actuaciones de los funcionarios y hacer seguimiento a las órdenes y demás solicitudes realizadas por los clientes internos y externos de la firma. El Sistema de Grabaciones será manejado exclusivamente por la dirección de la empresa y por las personas que ésta designe. El acceso será restringido y se requiere contar con claves asignadas para poder monitorearlo y operarlo.**
- 2. La información de vinculación de clientes, es de manejo exclusivo de la Unidad de Cumplimiento, esta información no puede ser divulgada al público en general a menos que sea requerida por entidad o autoridad legalmente facultada para hacerlo. En desarrollo de lo anterior, las bases de datos que contengan la información son de manejo de la Unidad de Cumplimiento y su acceso requiere de claves asignadas por el administrador.**
- 3. La información de los clientes que se reciba en calidad de orden o mandato para la realización de operaciones en el mercado abierto de la Bolsa Mercantil de Colombia, es de manejo exclusivo de la dirección de OMAS, para lo cual los sistemas de recepción y registro de órdenes contarán con mecanismos de acceso restringido, a partir de las claves asignadas por el administrador del sistema.**

Capítulo Segundo. De Los Conflictos de Interés

ARTICULO 25. CONCEPTO. Se entiende por conflicto de intereses, las situaciones en virtud de las cuales un accionista, miembro de junta directiva, directivo, administrador o cualquier funcionario de la empresa, que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en desarrollo de las funciones que le han sido asignadas, tenga la posibilidad de elegir entre privilegiar los intereses de la sociedad o los propios, entendiéndose como propios los personales o los que de alguna manera indirecta lo beneficien a él o a un tercero vinculado familiar o personalmente.

ARTICULO 26. OPERACIONES CON VINCULADOS O PARTES RELACIONADAS. Como este tipo de operaciones tiene una alta posibilidad de involucrar conflictos de interés se han establecido unos compromisos respecto de la forma de informar la realización de cualquier operación donde se vean involucrados accionistas o partes relacionadas.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

La Sociedad tiene la facultad de celebrar operaciones, convenios o contratos con accionistas o sociedades en las cuales tenga participación accionaria, siempre y cuando cualquiera de las operaciones se realice con valores razonables, es decir, aquellos que responden a las condiciones propias del mercado de que se trate.

Las relaciones comerciales de la Sociedad con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y en todo caso, dentro de condiciones razonables, respetando la normatividad vigente.

Todas las operaciones con vinculados o partes relacionadas deberán ser aprobadas por la Junta Directiva, quien determinará las condiciones de razonabilidad en los valores y condiciones respetando la normatividad vigente.

Se evalúan, entre otras cuestiones, las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre:

- (i) Comiagro S.A y sus accionistas significativos
- (ii) Comiagro S.A y los miembros de la junta o administradores.
- (iii) Una entidad y los cónyuges o personas unidas por relaciones de parentesco de accionistas significativos, miembros de junta y administradores.
- (iv) Dos entidades que pertenezcan a un grupo o conglomerado.
- (v) Una entidad y los accionistas de otra entidad del grupo.
- (vi) Una entidad y los miembros de junta o administradores de otra entidad del grupo.
- (vii) Una entidad y otra entidad participada por la primera indirectamente en, al menos, el 5%.
- (viii) Dos entidades en las cuales los mismos accionistas o sus cónyuges, o parientes, participen en, al menos, el 5% del capital.

ARTICULO 27. COMPETENCIA. La resolución de los Conflictos de Interés es competencia de la Dirección de la empresa. Sin embargo, cuando el Conflicto de Interés se presente en el área Directiva, el Comité Ético es quien tiene la facultad para resolverlo.

ARTICULO 28. CRITERIOS GENERALES PARA LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS PERSONALES DE INTERÉS

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

Los funcionarios de la firma deben:

- a. Identificar en el desarrollo de sus funciones, las situaciones que puedan afectar su objetividad profesional y que genere o pueda generar un conflicto de interés.
- b. Comunicar la existencia de un Conflicto de Interés.
- c. Abstenerse de actuar hasta tanto no se reciban instrucciones de la Dirección o el Comité de Ética.
- d. En caso de duda sobre la existencia o no de un conflicto de interés, siempre se debe actuar como si existiera, razón por la cual se debe agotar el procedimiento para el Manejo y Resolución de este tipo de conflictos.

Ningún empleado podrá ejercer influencia sobre la vinculación, ni representar a COMIAGRO S.A., en transacciones u operaciones en las que sus intereses personales puedan estar en contraposición con los intereses de la Firma Comisionista.

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de existencia de duda sobre la existencia o no de un conflicto de interés, siempre se debe actuar como si existiera, razón por la cual se debe agotar el procedimiento para el Manejo y Resolución de este tipo de conflictos.

ARTICULO 29. MANEJO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Una vez detectado el Conflicto de interés se debe agotar el siguiente procedimiento:

- a. Informar al Superior Jerárquico
- b. El Superior Jerárquico informa a la Dirección, si se considera que no es necesario el Concepto del Comité de Ética, la Dirección resuelve. De lo contrario se remite al Comité. Si el conflicto se presenta en el Área Directiva, se debe informar al Comité de Ética, quienes deberán emitir concepto dentro de los tres días hábiles siguientes. Esta decisión es de obligatorio cumplimiento.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

d. Si el conflicto de interés se presenta en el Area Directiva por multiplicidad de funciones (comerciales y operativas), se dará traslado del mismo a la Junta Directiva para que esta resuelva. La cual determinará si debe solicitar a la gerencia una modificación al manual de funciones o la separación de las funciones en conflicto. La decisión es de obligatorio cumplimiento.

El Comité de Ética es el ente encargado de la resolución de estos conflictos, no obstante podrá solicitar conceptos de otros órganos de la administración para emitir su decisión.

ARTICULO 30. CIRCUNSTANCIAS A TENERSE EN CUENTA EN LOS CASOS DE CONFLICTOS DE INTERÉS.

Conducta de los administradores en caso de conflicto de interés: los administradores deberán estudiar cada situación a efecto de determinar si se incurre en conflicto de interés, y en caso afirmativo deberá abstenerse de actuar y si está actuando deberá cesar en ello. La duda respecto a la existencia de los conflictos de interés, no exime al administrador de la obligación de abstenerse de actuar.

Es preciso advertir que la prohibición para los administradores está referida a la participación en los conflictos de interés. En este orden de ideas, cuando el administrador se encuentre en una situación de conflicto, sea miembro de la Junta Directiva, para legitimar su actuación deberá abstenerse de intervenir y la decisión será tomada por los miembros independientes de la Junta Directiva. Dicha decisión será de conocimiento de la Asamblea General de Accionistas, la cual podrá pronunciarse respecto de la misma. Cabe advertir que cuando el administrador tenga la calidad de accionista, deberá abstenerse de participar en la respectiva decisión y, en consecuencia, sus acciones no podrán ser tomadas en cuenta para determinar el quórum, ni mucho menos la mayoría decisoria.

En caso de desacato, el administrador podrá ser removido de su cargo. sin perjuicio de las sanciones de orden legal a que hubiere lugar.

Capítulo Tercero. Registro de Información y Control de Documentos

ARTICULO 31. REGISTRO DE INFORMACIÓN. Con independencia de las responsabilidades específicamente asignadas a determinadas áreas de COMIAGRO S.A, en materia de integridad y disponibilidad de la información, los empleados son responsables de la fiabilidad, precisión, integridad y actualización de los datos de las operaciones registradas y de la información elaborada en el desarrollo de sus funciones.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

ARTICULO 32. CONSERVACION DE DOCUMENTOS. Cada dependencia de la organización ha establecido procedimientos y normas de actuación para asegurar el cumplimiento de los requisitos de conservación de documentos y registros requeridos por la correspondiente legislación.

Los empleados que por razón de su cargo o de su actividad profesional, dispongan o tengan acceso a documentos de uso de COMIAGRO S.A, deben tener la responsabilidad de la conservación, custodia y uso apropiado de éstos.

ARTICULO 33. COLABORACION CON SUPERVISORES Y ENTES DE CONTROL. Los funcionarios están obligados a colaborar con los órganos y áreas de supervisión y control de COMIAGRO S.A, con los auditores externos y los organismos que actúen en el buen ejercicio de sus funciones. El incumplimiento de dicha obligación, las falsas manifestaciones o aquellas situaciones que puedan conducir a conclusiones erróneas o la simple ocultación de información, pueden dar lugar a la adopción de medidas disciplinarias, así como a otro tipo de acciones de carácter civil o penal en las que el empleado podría verse involucrado.

Solo podrán entregar documentos a las autoridades u órganos que los requieran las personas que al interior de la Firma se encuentren autorizada para ello. De lo contrario, se entenderá como falta disciplinaria.

ARTICULO 34. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS. Con independencia de las responsabilidades asignadas por COMIAGRO S.A, a determinadas áreas de su organización en materia de salvaguarda de activos, bienes materiales e intangibles o recursos propiedades de la Organización, los empleados tienen las siguientes obligaciones:

Utilizar los recursos de COMIAGRO S.A de forma eficiente y apropiada, únicamente para el desempeño de su actividad profesional o para aquellos que pudieran estar previstos en la normativa interna.

Proteger los recursos de COMIAGRO S.A y preservarlos de aquellos usos inadecuados de los que pudieran derivarse perjuicios económicos o deterioro de la reputación de la Firma Comisionista.

Salvo en los casos previstos por la normativa interna, no está permitido disponer de los recursos propiedad de COMIAGRO S.A y de aquellos entregados en custodia por terceros (dentro de los cuales se encuentre cualquier tipo de información) fuera de las instalaciones de la Firma Comisionista.

Se entienden por recursos, además los documentos que en desarrollo del objeto social de la Firma Comisionista, está conserve o de los que tenga conocimiento.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

TITULO TERCERO

DE LOS MIEMBROS DE COMIAGRO S.A.

Capítulo Primero. Deberes Generales

ARTICULO 35. ACTITUD RESPONSABLE. Preservar la integridad corporativa de COMIAGRO S.A, trasciende de la responsabilidad personal sobre las actuaciones individuales y requiere el compromiso de los empleados de poner de manifiesto aquellas situaciones que consideran cuestionables de acuerdo con el contenido del Código, y especialmente, aquellas de las que pudiera derivarse el incumplimiento de la legalidad vigente.

Dicha comunicación podrá ser pronunciada a cualquiera de las siguientes personas, según el criterio de la persona que comunica el evento, y atendiendo lo que en cada caso, considere mas apropiado:

- o A su superior jerárquico o cualquiera de los superiores de éste.
- o A los directivos de los departamentos de Recursos Humanos o Asuntos Legales que tengan responsabilidad directa sobre la Unidad a la que pertenezca la persona que comunica el evento.
- o Al departamento de Cumplimiento o Auditoría Interna.

Las personas destinatarias de estas comunicaciones, tienen las siguientes obligaciones:

- o Preservar el anonimato de la persona que ha comunicado de buena fe, preocupaciones sobre posibles incumplimientos de la legalidad vigente o sobre situaciones aparentemente cuestionables desde el punto de vista ético.
- o Informar a la persona comunicante, de la resolución adoptada sobre la situación en cuestión.
- o Tanto la situación comunicada como la información relativa a su resolución, deberá ser salvaguardada por todas las personas involucradas en el proceso de comunicación y en el eventual proceso de investigación.
- o En el supuesto de que la persona comunicante considere que la situación en cuestión no ha sido resuelta apropiadamente, podrá contactar con otra de las personas o departamentos mencionados anteriormente.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

COMIAGRO S.A, espera de sus funcionarios, particularmente de aquellos que desempeñan funciones directivas, una actitud objetiva en la identificación de situaciones éticamente cuestionables.

ARTÍCULO 36. TRATO RESPETUOSO. Todas las personas naturales vinculadas a Comiagro S.A., deben observar un trato respetuoso en todas sus actuaciones, en especial, frente a los clientes, los miembros de otras firmas comisionistas, de la Bolsa Mercantil de Colombia, de los Órganos de Vigilancia, Inspección y Control y demás grupos de interés.

En desarrollo de lo anterior, todos los miembros de la firma deberán abstenerse de realizar afirmaciones falsas, inexactas, engañosas, deshonorosas u ofensivas o propagar rumores acerca de otras firmas comisionistas, sus funcionarios o de la manera como éstas ejecutan sus negocios.

ARTÍCULO 37. TRATO EQUITATIVO. En todas las actuaciones los miembros de la firma comisionista deben asegurar que a los clientes se les da un tratamiento equitativo y que no se favorezcan intereses de unos clientes sobre otros.

ARTICULO 38. CONDUCTAS NO ADMITIDAS. Los funcionarios de Comiagro S.A., no podrá incurrir en alguna de las siguientes conductas:

- a. Dar información ficticia, incompleta o inexacta que pueda inducir o provocar un error en la realización de operaciones a través del escenario de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- b. Obrar cuando se encuentre frente a un conflicto de interés.
- c. Las que estén en contra de los buenos usos y sanas prácticas comerciales.
- d. Conductas contrarias a la ley, los reglamentos y en general toda la normatividad vigente que rige la actividad bursátil.
- e. Realizar operaciones para las que no se encuentra autorizado.

ARTICULO 39 COMPROMISOS ADICIONALES. Toda persona que cese en la relación con COMIAGRO S.A, deberá:

- a. Abstenerse de utilizar para su beneficio o de un tercero información obtenida en desarrollo de las labores realizadas en la firma.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

b. Devolver el material propiedad de COMIAGRO S.A, que tengan en su poder en el momento de cesar su actividad en la Empresa.

Los empleados o funcionarios asumen que el trabajo desarrollado por COMIAGRO S.A, como programas, informes, propuestas, o cualquier otro producto derivado de la actividad profesional, pertenecen únicamente y en su integridad a la Firma Comisionista.

Capítulo Segundo. Deberes Especiales

ARTICULO 40. FACULTAD PARA ACTUAR. Solo podrán actuar en representación de la empresa y por lo tanto están en capacidad de obligarla frente a terceros, aquellas personas que se encuentre facultada para ello.

Los funcionarios que no se encuentren facultados en desarrollo del presente artículo se deberán abstener de realizar cualquier conducta para la que no se encuentran debidamente autorizados.

Solo se encuentran facultadas para actuar en el mercado, en nombre y representación de la empresa, aquellas personas debidamente certificadas ante el Autorregulador del Mercado de Valores o quien ejerza funciones de certificación e inscritos en el Registro Nacional de Profesionales de Mercado de Valores.

ARTICULO 41. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN. La información de los profesionales contenida en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado y del Autorregulador del Mercado de Valores o de quien ejerza sus funciones, deberá verificarse regularmente, con el fin de determinar si se encuentra actualizada o no y realizar o solicitar las correcciones a que haya lugar.

ARTICULO 42. CAPACITACIONES. Todos los miembros de la Firma Comisionista deben asistir a las capacitaciones programadas por la empresa. Para esto, una vez se programe una capacitación, se deberá informar al funcionario su obligatoriedad, la hora, fecha y lugar en la que se realizará.

Comiagro S.A., asume el compromiso de capacitar constantemente en las diferentes áreas a sus funcionarios con el fin de fortalecer la capacidad técnica y la idoneidad profesional. Las capacitaciones responderán a las funciones asignadas en cada caso.

Las capacitaciones serán programadas por cada dirección.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

TITULO CUARTO

COMITÉ DE GESTIÓN DE LA INTEGRIDAD ÉTICA

ARTICULO 43. INTEGRIDAD ORGANIZATIVA. COMIAGRO S.A, confirma el compromiso institucional de conducir todas las actividades y negocios de la Firma Comisionista, conforme a estrictos estándares de comportamiento ético, con el fin de que cada uno de los miembros de la organización cumpla con los siguientes objetivos:

- o Facilitar la comprensión y adecuada interpretación del contenido de éste Código por todos los empleados.
- o Identificar deficiencias en los procedimientos y o controles internos que pudieran poner en riesgo la Integridad Corporativa de COMIAGRO S.A.
- o Ejercer un control efectivo sobre el cumplimiento de los criterios y pautas de actuación contenidas en este Código.
- o Gestionar eficazmente la resolución de conflictos éticos que puedan presentarse en el curso de las operaciones de la Firma Comisionista y adoptar las medidas necesarias.

ARTICULO 44. COMITÉ ÉTICO, DE INTEGRIDAD Y RESPETO A LOS VALORES INSTITUCIONALES. Se crea el Comité de Gestión de la integridad Ética, ente encargado de dirimir conflictos e iniciar procesos investigativos que se presenten al interior de la firma, en desarrollo del objeto social de la empresa o con ocasión del cargo y labores ejecutadas.

Para el efecto se compondrá un Comité de Gestión de la Integridad Ética cada vez que se requiera, el cual estará compuesto por las siguientes personas: un miembro independiente de la Junta Directiva, un miembro elegido por los directivos de segundo nivel que no tenga intereses en el proceso y Oficial de Cumplimiento, destacando entre sus funciones y responsabilidades las siguientes:

- o Autorizar exenciones al cumplimiento de disposiciones concretas del Código. En todo caso, dichas exenciones serán de carácter excepcional y por causa justificada de la que no se deriven riesgos para la Integridad Corporativa de la Empresa.
- o Promover la adopción de medidas necesarias para resolver actuaciones éticamente cuestionables a cuyo conocimiento hubiera podido acceder cualquiera de sus miembros, como consecuencia del desarrollo de sus funciones de las áreas que representan.
- o Respecto de aquellas circunstancias de las que pudieran derivarse riesgos significativos para COMIAGRO S.A.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

- o Resolver los conflictos de interés que sean de su conocimiento y competencia
- o Proponer cambios al contenido del Código con la finalidad de adecuarlo a la evolución de las actividades y negocios de la Firma Comisionista.
- o La identificación de eventuales incumplimientos y la gestión apropiada de los riesgos que de ellos pudieran generar conflictos de interés o comportamientos no éticos.

TITULO QUINTO

REGIMEN SANCIONATORIO

Capítulo Primero. Generalidades

El Régimen Sancionatorio tiene como finalidad aplicar medidas correctivas y disciplinarias a los funcionarios que incumplan las normas establecidas en el Código de Ética y Conducta y las demás disposiciones que lo modifiquen o complementen.

COMIAGRO S.A podrá aplicar sanciones a los funcionarios que no observen las normas de Ética y Conducta, la legislación aplicable a las actividades y operaciones de la empresa, y las actuaciones relacionadas con ellas.

ARTICULO 45. PRINCIPIOS ORIENTADORES. Los procedimientos disciplinarios, las sanciones y correctivos que se impongan a los funcionarios de COMIAGRO S.A, por el incumplimiento de las normas contenidas en este Manual deben responder a los principios de proporcionalidad, equidad y debido proceso. No se podrán imponer sanciones sin fundamentos en el código y normas vigentes.

o **Proporcionalidad:** Este principio hace referencia a que las sanciones o amonestaciones que se impongan a los funcionarios de COMIAGRO S.A., deben ser proporcionales a la falta o conducta en que se incurrió y en ningún caso podrán ser superiores.

o **Equidad:** No podrá haber discriminación en la imposición de sanciones, no se pueden aplicar sanciones distintas a conductas iguales.

o **Debido Proceso:** La imposición de una sanción debe obedecer a la consecución de un proceso disciplinario, en donde el funcionario que incurrió en la conducta sancionada debe ser escuchado por la firma, antes de tomar una decisión.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

ARTICULO 46. TIPOS DE SANCIONES. Se ha definido una escala de sanciones que va desde el llamado de atención hasta la cancelación del contrato laboral o cualquier tipo de contrato que se tenga suscrito. La graduación de la pena esta dada por la intencionalidad en la materialización de la conducta, los perjuicios causados y la responsabilidad que se puede imputar a quien haya incurrido en la falta.

ARTICULO 47. AMONESTACIÓN PRIVADA POR ESCRITO. Si una vez escuchadas las partes involucradas, se considera que la falta no constituye una falta grave, ni afecta gravemente a la empresa y sus funcionarios, se podrá imponer como sanción una amonestación privada por escrito con cargo a la hoja de vida del funcionario.

La tercera amonestación privada por escrito constituye justa causa para la terminación del contrato laboral.

ARTICULO 48. AMONESTACIÓN PÚBLICA POR ESCRITO. Cuando la falta no constituya una conducta catalogada como grave, pero cuya reincidencia puede causar graves perjuicios o mayores a los inicialmente causados, el funcionario que incurrió en la falta será amonestado de manera pública por escrito. El memorando va con copia a la hoja de vida.

Esta sanción tiene por fin comunicar a todos los funcionarios de Comiagro S.A., la falta cometida para evitar su posterior ocurrencia, por los efectos que se pueden causar.

La tercera amonestación pública por escrito constituye justa causa para la terminación del contrato laboral.

ARTICULO 49. SUSPENSIÓN. Si como efecto de la comisión de la falta se causan perjuicios que afecten la imagen de la empresa, se genere publicidad negativa, requerimientos de las entidades de control, y cualquier hecho que afecte a la empresa no constitutivo de falta grave a criterio del órgano disciplinario, se podrá imponer la suspensión del funcionario por un término entre 1 y 5 días. Los días de suspensión se descontarán del pago del salario u honorarios según sea el caso.

La tercera suspensión constituye justa causa para la terminación del contrato.

ARTICULO 50. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Si la falta cometida por el funcionario es considerada como falta grave una vez surtido el proceso disciplinario, se podrá imponer como sanción la terminación del contrato suscrito con la firma comisionista. Se considera como falta grave cualquier situación que pueda poner en

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS

riesgo a la empresa, la pérdida de clientes, la imposición de sanciones por parte de los órganos de control, intencionalidad en la materialización de la conducta, la negligencia en la ejecución de las actividades o cualquier otra causa que afecte los intereses de la empresa y que ponga en riesgo la continuidad o la viabilidad del negocio.

Constituye falta grave la reiteración en conductas que puedan poner en riesgo el negocio.

Capítulo Segundo. Proceso Disciplinario

ARTICULO 51. PROCESO DISCIPLINARIO. Una vez materializada una conducta que se considere amerita el inicio de un proceso disciplinario por parte de la empresa. El funcionario o funcionarios que intervinieron en ella deberán ser llamados a presentar descargos sobre sus actuaciones. Rendidos los descargos, éstos serán analizados por el Comité de Gestión de la Integridad Ética, quien una vez analizada la situación conceptuará sobre la imposición o no de una sanción y las razones que la justifican.

El Comité de Gestión de la Integridad Ética tendrá hasta cinco días hábiles para decidir si se impone o no una sanción. Una vez la sanción sea comunicada al funcionario quedará en firme. Contra la sanción procede el recurso de reposición, que deberá instaurarse dentro de los tres días hábiles siguientes. De no interponerse el recurso dentro de los términos establecidos, la decisión quedará en firme.

La imposición de una sanción debe estar fundada en criterios objetivos, reales y comprobables.

La empresa tiene la facultad de iniciar procesos judiciales contra alguno de sus funcionarios cuando la falla o conducta lo amerite, pero tendrá la obligación de hacerlo cuando se trate de conductas dirigidas a lavar activos, financiar actividades terroristas o canalización de recursos hacia este tipo de actividades o la ocurrencia de cualquier conducta que pueda ser considerada como punible y por tanto sancionada por la legislación penal.

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda



**CODIGO DE ETICA, CONDUCTA Y REGIMEN
SANCIONATORIO DE COMISIONISTAS AGROPECUARIOS**

Hoja de Control de Actualizaciones

<i>FECHA</i>	<i>VERSION</i>	<i>CAMBIOS REALIZADOS</i>
<i>15/12/2014</i>	<i>Segunda</i>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Se modifica el artículo 11 de acuerdo a la ley 1581 de 2012</i> • <i>Capítulo segundo Conflictos de Interés</i> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Se incluye concepto Art. 25, operaciones con vinculados Art 26, competencia Art 27, circunstancias a tener en cuenta en los casos de conflictos de interés Art 30</i> ○ <i>Se modifican criterios generales para la prevención de conflictos de interés Art 28, manejo y resolución de conflictos de interés Art 29.</i> ○ <i>Se elimina el parágrafo 2 Vinculados económicos.</i> • <i>Se hace necesario reenumeración de los artículos 28 al 47 por inclusión de artículos y mala numeración anterior.</i> • <i>Se presentan cambios en los Artículos 41,44,49 y 51</i>

Desarrollado por:	Aprobado por:	Última actualización:	Versión:
COMIAGRO S.A.	Junta Directiva	Diciembre 2015	Segunda